

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2009

Visto: el Expediente Interno n° 210/2009; y

Considerando:

En estas actuaciones se documenta el trámite destinado a efectuar los trabajos para la renovación del alfombrado de las áreas de las vocalías de los pisos primero y tercero del edificio sede del Tribunal.

La Dirección de Obra preparó las especificaciones técnicas, elaboró una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, estimó sus costos y diseñó los planos correspondientes (ver fojas 1/12).

El Área de Contaduría tomó conocimiento y produjo la afectación presupuestaria por SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 67.500,00), a imputar al ejercicio fiscal 2010 (foja 15).

El Área Compras y Contrataciones elaboró el proyecto de cláusulas particulares para ser aplicadas al proceso de selección de ofertas, documentación obrante a fojas 17/32.

La Disposición n° 400/2009 de la Dirección General de Administración autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo a lo establecido por la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 5/2001. Asimismo, aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas y fijó el día para la apertura de ofertas (cfr. fojas 35/43).

El Área Compras y Contrataciones dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, requirió la publicación del llamado en el Boletín

Oficial, lo expuso en la cartelera de la Administración y en la página del Tribunal en Internet. Además, se cursaron las invitaciones para cotizar a firmas del ramo. Fueron participadas veinticinco (25) empresas. El edicto de llamado apareció publicado en la edición n° 3267 del Boletín Oficial de la Ciudad. Además, se hallan agregadas las constancias de retiro de pliegos. Esta documental se anexó a fojas 45/126.

Conforme se aprecia en el acta de apertura de ofertas de fojas 127, el pasado 14 de octubre se recibieron cuatro (4) sobres correspondientes a las siguientes firmas: GRIM CONSTRUCTORA SA (fojas 128/159), EL ESPARTANO SA (fojas 160/200), HIT CONSTRUCCIONES SA (fojas 201/294) e INDIAN CARPET SA (fojas 295/329).

La Comisión Evaluadora de Ofertas confeccionó los cuadros comparativos de precios y de cumplimiento de condiciones, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), produjo intimaciones para la remisión de información, normativa y comercial complementaria, requirió de la Dirección de Obra una evaluación de la capacidad técnica de las empresas, solicitó informes de antecedentes y gestionó la obtención de los certificados de libre deuda exigidos por la ley n° 269. Estos procedimientos se verifican a fojas 332/362.

La Comisión —en atención al procedimiento establecido por el decreto n° 754/2008, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió de la siguiente forma, mediante el acta del pasado 29 de octubre (fojas 363/368):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas: la firma GRIM CONSTRUCTORA SA cumple con todos los requisitos; EL ESPARTANO SA no cuenta con antecedentes técnicos, no adjuntó la garantía de oferta y no suministró la dotación de personal; HIT CONSTRUCCIONES SA e INDIAN CARPET SA no adjuntaron la

garantía de oferta exigida por los artículos 99 y 100 de la ley n° 2095.

- b) Respecto de la aptitud de los oferentes: de la información disponible en el RIUPP se deriva que todas las presentadas están habilitadas para contratar y carecen de sanciones, a excepción de EL ESPARTANO SA .
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas: las propuestas económicas de INDIAN CARPET SA y GRIM CONSTRUCTORA SA cumplen con los requisitos pero el importe cotizado por cada una de ellas determina su inconveniencia. La empresa EL ESPARTANO SA no se halla inscrita ante el RIUPP y no cumplió con la presentación de la garantía de oferta, motivos que llevan a la Comisión a considerar inconveniente su oferta. Finalmente, HIT CONSTRUCCIONES SA cumplió en tiempo y forma con los requisitos legales, cuenta con dictamen favorable de la Dirección de Obra y sus directivos no se encuentran comprendidos entre los deudores alimentarios morosos (ley n° 269).

En función de las razones reseñadas, la Comisión recomendó adjudicar la licitación a HIT CONSTRUCCIONES SA.

Esa decisión fue publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet (foja 368 vuelta) y en el Boletín Oficial n° 3293 del 04/11/2009 (fojas 373/374), sin resultar cuestionado al acto de preadjudicación (foja 376).

El Área Compras y Contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión obrante a fojas 377/378.

La Asesoría Jurídica se expidió a fojas 394 emitiendo su dictamen n° 073-AJ-09. Por este medio, pidió a la Dirección de Obra que interviniera para

aclarar el alcance de la contratación tramitada por el Expediente Interno n° 91/2009 —relacionada con la reparación del sustrato de los pisos 1° y 3° del edificio sede del Tribunal—, a efectos de despejar dudas sobre la reiteración de trabajos que figuran en ambas especificaciones técnicas particulares. En idéntico sentido se manifestó la Asesoría de Control de Gestión a fojas 395.

La Dirección de Obra produjo su informe de fojas 397/398, donde explica las diferencias entre las tareas en una y otra obra; con las ampliaciones efectuadas a fs. 414/415 y 421/422.

Vueltos los actuados a la Asesoría Jurídica, esa dependencia, respecto del procedimiento de selección de oferta, consideró cumplidos los pasos establecidos por la normativa y compartió el criterio de adjudicación a favor de HIT CONSTRUCCIONES SA, así como la causal de desestimación por inconveniencia en la cotización de las propuestas de INDIAN CARPET SA y GRIM CONSTRUCTORA SA. En cuanto a la oferta de EL ESPARTANO SA, entiende que la misma es inadmisibles. Por último, recuerda dar trámite a la publicación establecida por el artículo 110 de la ley n° 2095 (fojas 400/401).

Por lo demás, con las ampliaciones de la Dirección de Obra, consideró clarificados distintos aspectos vinculados a los trabajos a realizarse en la contratación en curso (fs. 424).

El Director General de Administración, tomando en cuenta el importe resultante de la oferta preseleccionada y atento a las competencias establecidas por el anexo I de la Acordada n° 5/2001, solicita la aprobación de la licitación al pleno del Tribunal (cfr. foja 402/403).

A fojas 404, la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo.

El Área de Contaduría tomó conocimiento y produjo el ajuste en el importe afectado en forma preventiva para el ejercicio 2010 (foja 406).

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Desestimar** por inadmisibles las ofertas de la firma EL ESPARTANO SA, en razón de expresado por la Comisión Evaluadora de Ofertas y la Asesoría Jurídica.
2. **Desestimar** por inconveniente las ofertas de las firmas INDIAN CARPET SA y GRIM CONSTRUCTORA SA, en atención a los fundamentos señalados por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
3. **Aprobar** la contratación y adjudicar la Licitación Pública n° 21/2009 a la firma HIT CONSTRUCCIONES SA, en la suma de SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 76.000,00), por la realización de los trabajos de renovación del alfombrado de las áreas de las vocalías de los pisos primero y tercero del edificio sede del Tribunal, de acuerdo a las especificaciones detalladas en el pliego licitatorio obrante a fojas 45/78.
4. **Mandar** se notifique a la Dirección General de Administración.

Firmado: Ana María CONDE (Presidenta), **Luis F. LOZANO** (Vicepresidente), **Alicia E.C. RUIZ** (Jueza) y **José O. CASÁS** (Juez).

RESOLUCIÓN N° 73/2009